



DECRETO N° 1614 /

TEMUCO,

VISTOS:

14 ABR 2026

- modificaciones posteriores.
1. El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus
 2. El Decreto Alcaldicio N° 2635, del 01.07.2024. Capítulo 2, punto 1, Actos Administrativos De Cobranza, donde señala: "los descargos de giros serán realizados cada dos meses, toda vez que sé que reúna la información de las unidades involucradas en el proceso de solicitud de descargo".
 3. El decreto Alcaldicio N°1523 de fecha 06 de abril de 2026
 4. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica
- Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de efectuar una corrección en tanto en el monto con en el detalle del número de giro.

DECRETO:

1. Rectifíquese el decreto mencionado en el punto 3 de los vistos de la siguiente forma:

Donde dice:

CONCEPTO	N° DE GIROS	VALOR
No corresponde Cobro según Informe adjunto de fecha 02/03/2026	01	\$602.365

Debe decir:

CONCEPTO	N° DE GIRO	VALOR
Permiso de circulación	8629441	\$541.651

2. En todo lo demás se mantiene lo indicado en el decreto N°1523 de fecha 06 de abril de 2026, que se adjunta

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



JUAN ARANDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/KKP
c.c. of. de partes
Dir. Ases. Jurídica
Dir. Control
Tesorería municipal
Dpto. Rentas y Patentes



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)



3205454